



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante (s): Fondo Nacional del Ahorro
Demandado(s): Miguel Ángel Fernández Ponce y Otra
Radicación: 25269400300120170069101

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia remitido por el Juzgado Civil Municipal de Facatativá, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante, contra el auto de fecha diecisiete (17) de febrero de 2022; trámite dentro del cual se recibió escrito de desistimiento a través de correo electrónico.

CONSIDERACIONES

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 316 del Código General del Proceso *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido”*. Adicionalmente, tratándose de la impugnación, *“el desistimiento de un recurso deja en firme la providencia material del mismo, respecto de quien lo hace.”*

2. En el presente caso, se recibió correo del abogado José Iván Suarez Escamilla, apoderado de la parte demandante, informando el *“desistimiento del Recurso de Apelación”*. Para lo cual acompañó documento en el que el citado profesional manifiesta que *“desisto al recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 17 de febrero de 2022 que dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, esto de conformidad a lo presupuestado en el artículo 316 del C.G del P.”*

3. Ahora bien, dado que la manifestación de desistimiento es expresa, clara e incondicional; que quien la eleva es el único impugnante; encuentra el despacho satisfechos los requisitos normativos pertinentes por lo cual procederá a dar aprobación a la misma. Agotada, de esta manera, la competencia del juzgado para pronunciarse en el presente asunto se dispondrá la devolución del expediente al Juzgado de origen para lo pertinente.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha diecisiete (17) de febrero de 2022, proferido por el

Juzgado Civil Municipal de Facatativá, dentro del proceso ejecutivo de la referencia. En consecuencia, **DECLARAR** ejecutoriada la providencia antes mencionada.

SEGUNDO. Sin condena en costas al no aparecer causadas.

TERCERO. DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(con firma electrónica)

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez (Auto acepta desistimiento)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 109, hoy 27 de septiembre
de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Johanna Figueredo Enciso

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c2c92db80f61b018c33934aa8d5ece1dab8c098a36fa2851f139a9e0fd28c9**

Documento generado en 26/09/2022 08:05:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>